



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7642

Expte. 91-23.516/10

Sancionada el 09/11/2010. Promulgada el 06/12/2010.

Publicado en el Boletín Oficial N° 18.487, del 10 de Diciembre de 2010.

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION INMUEBLE DEL DPTO. CAPITAL CON DESTINO A LA RADICACION DE UN CENTRO VECINAL Y RECREATIVO

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con el Catastro N° 65.068, del departamento Capital, con destino a la radicación de un centro vecinal y recreativo.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, una vez efectivizada la expropiación a que se refiere el artículo anterior, otorgará el inmueble en el carácter que entienda conveniente, al Centro Vecinal Villa Angelita, Personería Jurídica conferida por Resolución N° 935/85, para que éste concrete el establecimiento recreativo.

Art. 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día nueve del mes de noviembre del año dos mil diez.

Luque - Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 6 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5074

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 91-23.516/10 Preexistente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7642, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson